



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(3312)**  
**25 NOVIEMBRE 2020**

*“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

*“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos sesenta y un millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y siete pesos M/cte. **(\$361.595.397,00)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el

*“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRECIENTOS SESEENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$361.595.397,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	5973781	NARIÑO	PASTO	12975559	PABLO EDUARDO	DELGADO CASTRO	\$6.410.486
2	187647	NARIÑO	PASTO	59670684	CORDULA BEATRIZ	MADRID DELGADO	\$5.563.144
3	184372	NARIÑO	PASTO	36950175	ALEIDY YANIRA	PAZ OBANDO	\$7.529.423
4	187633	NARIÑO	PASTO	98215308	ALVARO NORBERTO	LOPEZ	\$9.804.172
5	180951	NARIÑO	PASTO	12994264	SERVIO TULIO	BURGOS ILVIRA	\$9.661.745
6	183718	NARIÑO	PASTO	12975564	LUIS ALBERTO	FIGUEROA	\$9.864.857
7	205781	NARIÑO	PASTO	52319612	MERCY ELINA	BOLIVAR CEBALLOS	\$9.926.349
8	6053175	NARIÑO	PASTO	1085287269	WILLIAM ANDRES	GUERRERO CUARAN	\$9.513.043
9	5976077	NARIÑO	PASTO	30742645	MONICA MARIA	DELGADO BENAVIDES	\$9.258.087
10	196715	NARIÑO	PASTO	3055393	VICENTE OLIVERIO	TONGUINO	\$9.909.514
11	197722	NARIÑO	PASTO	27094896	LUZ MARIA	MUÑOZ	\$9.859.333
12	209701	NARIÑO	PASTO	5207110	EVER HERNAN	ASCUNTAR LOPEZ	\$9.669.127
13	5976092	NARIÑO	PASTO	59827690	AMPARITO DE JESUS	EGAS CABRERA	\$9.786.296

*“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

14	208788	NARIÑO	PASTO	30745124	MIRIAN ISABEL	SALAZAR MENESES	\$9.540.223
15	209687	NARIÑO	PASTO	36757112	DAYRA YAMILE	CARREÑO NARVAEZ	\$9.576.912
16	5974876	NARIÑO	PASTO	27526937	ROSA	ARTEAGA LEITON	\$8.537.364
17	204788	NARIÑO	PASTO	59816017	ISABEL CRISTINA	CHAMORRO CHECA	\$9.919.629
18	6033164	NARIÑO	PASTO	36759927	AIDA LORENA	MEZA ROSERO	\$9.769.133
19	6051329	NARIÑO	PASTO	93407820	ALEX AURELIANO	ARGOTE CALVACHE	\$9.848.930
20	68812	TOLIMA	IBAGUE	65727913	NORY STELLI	TRUJILLO CARDONA	\$6.553.317
21	70155	TOLIMA	IBAGUE	93371682	NESTOR	ZEVA SANDOVAL	\$9.932.915
22	70403	TOLIMA	IBAGUE	30002645	MARIA LUCRECIA	CRIALES DE JIMENEZ	\$9.668.911
23	70404	TOLIMA	IBAGUE	42050980	MARIA ELVIA	MARTINEZ RONDON	\$9.597.800
24	6071760	TOLIMA	IBAGUE	65743507	LUZ ANGELA	SILVA MOLANO	\$5.521.839
25	6071764	TOLIMA	IBAGUE	28977300	LUZ MARINA	PEÑALOZA REYES	\$9.780.092
26	180531	TOLIMA	IBAGUE	28649061	OLGA LUCIA	GARCIA TAPIERO	\$9.934.364
27	181532	TOLIMA	IBAGUE	65740948	CLARA INES	CUBILLOS	\$9.660.955
28	200220	TOLIMA	IBAGUE	38247773	YOLANDA	TOCORA RAMIREZ	\$9.752.498
29	178411	TOLIMA	IBAGUE	65771650	AMALIA	POLANIA MONROY	\$9.798.381
30	189873	TOLIMA	IBAGUE	2373362	JOSE SEIN	VARON GARCIA	\$9.170.170
31	192043	TOLIMA	IBAGUE	28546788	MARIA EDILMA	MATIZ DE PRIETO	\$9.928.047
32	180526	TOLIMA	IBAGUE	53890856	YADIRA	LUGO	\$9.889.102
33	180529	TOLIMA	IBAGUE	94251558	HECTOR	CASTAÑEDA ALEMAN	\$9.932.083
34	6071768	TOLIMA	IBAGUE	28528934	ANABEIBA	VARON GALVIS	\$9.837.331
35	6071771	TOLIMA	IBAGUE	24385321	FLOR MARIA	OSORIO CARDONA	\$9.878.749
36	6074006	TOLIMA	IBAGUE	14196974	HERNANDO	RAMIREZ SALCEDO	\$9.810.009
37	199068	TOLIMA	IBAGUE	20351886	BLANCA FLOR	AYALA CHARRES	\$9.847.928
38	199441	TOLIMA	IBAGUE	6023958	DAGOBERTO	GOMEZ VERA	\$9.228.123
39	6077973	TOLIMA	IBAGUE	28536724	ALODIA	HERNANDEZ DE DUARTE	\$9.925.016
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$361.595.397</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

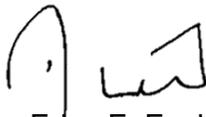
*“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 25 NOVIEMBRE 2020

  
Eres E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Jorge Vargas